



EDUCACIÓN JURÍDICA CONTINUA

LO QUE TODO(A) PROVEEDOR(A) DEBE SABER SOBRE EL REQUISITO ESPECIAL DE LAS REGLAS DE CONDUCTA PROFESIONAL DE PUERTO RICO (ER-2025-02)

El 17 de junio de 2025, el Tribunal Supremo de Puerto Rico (Tribunal Supremo) adoptó las nuevas Reglas de Conducta Profesional de Puerto Rico mediante la Resolución ER-2025-02. Estas reglas actualizan el marco ético-profesional que rige el ejercicio de la abogacía y la notaría en Puerto Rico, reforzando los estándares que deben guiar la práctica jurídica.

Como parte del proceso de implementación, el Tribunal Supremo estableció un requisito especial de educación jurídica continua con el propósito de asegurar que los(as) profesionales del Derecho se familiaricen con el nuevo cuerpo normativo. A continuación, respondemos a las preguntas más frecuentes de proveedores(as) sobre el tema.

¿En qué consiste el requisito especial de educación jurídica continua?

Salvo contadas excepciones, todos(as) los(as) profesionales del Derecho deben completar un mínimo de 6 créditos de educación jurídica continua sobre las nuevas Reglas de Conducta Profesional, en o antes del 31 de diciembre de 2026. Este requisito especial se exigirá una sola vez.

¿El requisito especial de educación jurídica continua implica nuevas obligaciones o responsabilidades para los(as) proveedores(as)?

No. La Resolución ER-2025-02 no impone obligaciones adicionales a las ya establecidas en el Reglamento del Programa de Educación Jurídica Continua (Reglamento del Programa). Los(as) proveedores(as) deberán cumplir con la normativa vigente para la presentación, aprobación, administración y certificación de cursos, así como los reportes de asistencia.

¿Qué cursos califican para cumplir con el requisito especial?

Para que un curso califique para el requisito especial, debe:

- ser presentado conforme a la normativa dispuesta en el Reglamento del Programa, y
- tratar principalmente sobre la ética de las nuevas Reglas de Conducta Profesional.

¿Pueden utilizarse cursos previamente aprobados para cumplir el requisito?

No. Solo serán válidos los cursos creados y ofrecidos a partir del 17 de junio de 2025, fecha de aprobación de las nuevas reglas y en la que se estableció el requisito especial.

¿Cómo se identifican los cursos sobre las nuevas Reglas de Conducta Profesional?

Los cursos que califiquen para cumplir con el requisito especial recibirán una codificación distintiva: "Reglas de Conducta Profesional" (abreviado como "RCP"), para facilitar su administración y reconocimiento.

¿Cuál es el proceso que debo seguir para la evaluación y aprobación de un curso sobre las nuevas Reglas de Conducta Profesional bajo la Regla 11(A) del Reglamento del Programa?

El mismo proceso dispuesto reglamentariamente, el cual incluye presentar, al menos 45 días antes de la fecha prevista para el curso:

- *Solicitud para la Aprobación de un Curso* (Formulario OAT1809);
- diseño curricular que incluya las fuentes jurídicas aplicables;
- materiales educativos completos del curso;
- documentación que acredite las cualificaciones profesionales y cumplimiento con la Regla 21 (B) del Reglamento del Programa, y
- borrador del anuncio o de la publicidad del curso.

Es imprescindible cumplir con todas las disposiciones del Capítulo IV del Reglamento de Programa.

¿Qué acciones debo tomar una vez se ofrezca el curso?

En un plazo máximo de 30 días, debe remitir:

- *Certificación de asistentes* (Formulario OAT1415);
- listado de participantes (formato *Excel*);
- resultados de evaluaciones del curso, y
- pago correspondiente (cheque o giro a nombre del Secretario de Hacienda).

Esta documentación debe ser enviada:

- a. por correo electrónico a educacioncontinua@poderjudicial.pr;
- b. por correo postal a PO Box 190917, San Juan PR 00919-0917; o
- c. mediante entrega personal al Programa de Educación Jurídica Continua ubicado en el cuarto piso de la Oficina de Administración de los Tribunales, 268 Avenida Muñoz Rivera, San Juan.

¿Cuál es el proceso que debo seguir para la evaluación y aprobación de un curso sobre las nuevas Reglas de Conducta Profesional bajo la Regla 18(B) del Reglamento del Programa?

Dentro de los 30 días posteriores a la celebración del curso, el (la) proveedor(a) debe remitir:

- *Certificación de Asistentes* (Formulario OAT1415);
- listado de participantes en formato *Excel*;
- tabulación de las evaluaciones realizadas durante el curso;
- pago correspondiente mediante cheque o giro a nombre del Secretario de Hacienda, y
- diseño curricular actualizado o materiales educativos.

Esta documentación debe ser enviada:

1. por correo electrónico a educacioncontinua@poderjudicial.pr;
2. por correo postal a PO Box 190917, San Juan PR 00919-0917; o
3. mediante entrega personal al Programa de Educación Jurídica Continua ubicado en el cuarto piso del edificio de la Oficina de Administración de los Tribunales, 268 Avenida Muñoz Rivera, San Juan.

¿Es obligatorio emitir certificados de participación?

Sí, el (la) proveedor(a) debe entregar certificados a los(as) abogados(as) asistentes y recursos docentes, que incluyan:

- nombre completo del (de la) participante o recurso docente;
- número de Tribunal Supremo;
- nombre del (de la) proveedor(a);
- horas contacto otorgadas;
- título del curso;
- código del curso, si aplica;
- fecha en que se ofreció el curso;
- firma de persona autorizada, y
- fecha de expedición del certificado.

¿Los(as) recursos docentes pueden obtener acreditación de su participación para cumplir con el requisito especial?

Sí. Los(as) recursos pueden solicitar acreditación conforme a la Regla 34 del Reglamento del Programa. Para ello, deben presentar una *Solicitud de acreditación por participar como recurso, enseñanza a tiempo parcial o publicar obras de contenido jurídico* (Formulario OAT 1411) junto con la certificación que a esos efectos le emita el (la) proveedor(a).

¿Qué recomienda el Programa a los(as) proveedores(as) respecto a la comunicación a los(as) participantes sobre el requisito especial?

El Programa recomienda que los(as) proveedores(as) dediquen un breve espacio durante sus cursos para informar y recordar a los(as) abogados(as) sobre la importancia de evidenciar personalmente el cumplimiento del requisito especial establecido por la Resolución ER-2025-02 del Tribunal Supremo de Puerto Rico. De esta forma, los(as) proveedores(as) contribuyen a que los(as) abogados(as) cumplan correctamente con esta exigencia y fortalecen el ejercicio ético profesional.

¿Existe documentación oficial que los(as) proveedores(as) puedan compartir con los(as) abogados(as) para responder preguntas frecuentes sobre el requisito especial?

Sí. El Programa ha elaborado un documento oficial titulado: *Lo que todo(a) abogado(a) debe saber sobre el requisito especial de las Reglas de Conducta Profesional de Puerto Rico (ER-2025-02)*. Este documento está diseñado para ser reproducido y compartido ampliamente con los(as) abogados(as) y contiene respuestas claras, precisas y actualizadas sobre los aspectos más relevantes del requisito especial. Los(as) proveedores(as) están autorizados y se les recomienda circular y distribuir este material para facilitar la orientación y el cumplimiento efectivo por parte de los(as) profesionales del Derecho. Para fácil referencia y manejo, acompañamos copia del aludido documento.